

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 40/2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE -ABORDAJE-RADICADO 15012026007 – MN SIN NOMBRE Y FLAMANTE CON MATRICULA MC-05-761.

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA CATORCE (14) DE JULIO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA (E) ORDENÓ REPROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA EL DÍA SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026 A LAS 09:00 AM, A TRAVES DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 18:00 HORAS.


AS 17MIRENSHIU ALCALA GRAU
SECRETARIA SUSPANSIADORA
SECCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena D.T y C, 14 de julio de 2026

Referencia: Procede este despacho a reprogramar fecha de audiencia inicial dentro de la investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo -Abordaje- donde se encuentra involucrada las motonaves "SIN NOMBRE" y "FLAMANTE" identificada con matrícula MC-05-761 con Investigación N° 15012026007

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2026, este despacho ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional No. 15012026007, por un siniestro marítimo –abordaje-, según los hechos señalados por el señor Luis Manuel Mosquera, en su calidad de representante legal de la Asociación de Pescadores, Buceadores y Caracoleros de Pasacaballos, identificada con NIT 900846321, quien indicó que el día 28 de marzo de 2026 la motonave "SIN NOMBRE" colisionó con el catamarán denominado "FLAMANTE", identificado con matrícula MC-05-761.

Que mediante dicho auto se fijó el día 17 de julio de 2026 a las 09:00 horas para llevar a cabo la primera audiencia pública, la cual se desarrollaría de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. No obstante, dicha fecha coincide con actividades previamente programadas por el despacho; por lo tanto, se hace necesario reprogramar la citada audiencia.

CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984.

La Dirección General Marítima, tiene la función de "*Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo*", conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana.

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo, este despacho dispone

fijar nueva fecha para la celebración de la primera audiencia inicial de la presente investigación, la cual se llevará a cabo el día seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en las instalaciones de esta autoridad o a través del medio que oportunamente se indique.

No obstante, se advierte que la fijación de la presente diligencia deberá realizarse observando estrictamente los principios de celeridad y eficiencia que rigen la función jurisdiccional, procurando evitar dilaciones injustificadas y garantizando la continuidad del trámite conforme al marco normativo vigente

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena (E) en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

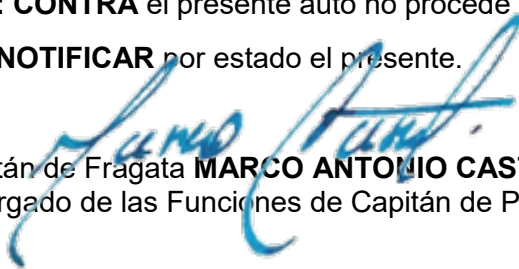
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día **seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: LOS SUJETOS procesales deberán estar acompañados de su apoderado judicial en atención a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del código general del proceso.

ARTICULO TERCERO: CONTRA el presente auto no procede proceden recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por estado el presente.


Capitán de Fragata **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Encargado de las Funciones de Capitán de Puerto de Cartagena